

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO****SIPLAFT**

El Manual para el desarrollo del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es el instrumento a través del cual nuestra empresa SURENVIOS S.A.S describe los procedimientos o herramientas requeridos para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva con el firme propósito de dar cumplimiento a la circular 11 de 2011 según lo dispuesto por la Superintendencia de Puertos y Transporte, y la Resolución 074854 del 21 de diciembre del 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

El Manual es un elemento de permanente y obligatoria aplicación, por lo cual es conocido por todos los directivos, y funcionarios que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de la empresa.

**ACTA DE APROBACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y  
CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO  
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

La actualización del presente manual, así como las políticas generales para el control y prevención del lavado de activos y los procedimientos de conocimiento del cliente, fueron aprobadas y adoptadas por la Junta Directiva de SURENVIOS S.A.S, en fecha el 01 de mayo de 2019.

**1. OBJETIVO:**

Establecer los parámetros que dan cumplimiento a lo establecido en la Resolución 74854 de 2016 respecto al SIPLAFT.

**2. ALCANCE:**

Los negocios, entendidos como toda actividad económica realizada en forma habitual y profesional por una empresa, deben ser protegidos de diversas amenazas internas y/o externas (riesgos).

Las amenazas internas para los negocios pueden originarse en la falta o debilidad de controles, insuficiencia de políticas o procedimientos, o por la ausencia de valores institucionales fuertes que prevengan la complicidad con actividades ilegales.

Toda la información contenida en este documento es confidencial, propiedad exclusiva de Surenvios S.A.S; por lo tanto no puede ser publicada, reproducida o divulgada para cualquier propósito, sin previa autorización.

Los riesgos externos pueden venir de clientes, proveedores, comunidad o terceros que tratan de involucrar directa o indirectamente a los negocios en actividades ilegales. Una de las maneras como las organizaciones criminales puede involucrar a los negocios en actividades ilegales como el lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT), es con propuestas económicas atractivas

Además, estas organizaciones criminales buscan actividades económicas lícitas para ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades ilícitas

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente que los negocios se protejan contra estos riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo porque las organizaciones criminales pueden tratar de usar sus negocios o involucrarlos en sus actividades ilegales.

El presente manual contiene e incorpora los principales requerimientos que se establecen en la legislación colombiana para el adecuado cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 74854 de 2016 respecto a las disposiciones del "Sistema Integral para la Prevención y el Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT", así como los lineamientos y procedimientos a realizar para su correcto cumplimiento.

Por lo anterior todos los colaboradores de SURENVIOS S.A.S, están sujetos al cumplimiento de la normatividad existente y mas aun, todos aquellos funcionarios cuya actividad esta directamente relacionada con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, empleados e inversionistas, los cuales se regirán bajo las políticas publicadas en relación al lavado de activos y financiación del terrorismo.

### 3. DEFINICIONES:

**Aceptación de riesgo:** Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidades de un riesgo en particular.

**Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 6o. de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional

**Administración de riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, los jefes de área, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o controlen esas funciones.

**Agentes económicos (empresas-entidades):** Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

**Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

**Cadena del transporte:** Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (remitente, dueño o propietario de la mercancía peligrosa, destinatario, empresa de transporte, operadores de transporte multimodal, operadores logísticos, propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de mercancías de un origen a un destino

**Conductor:** Persona que conduce el vehículo de carga y que debe cumplir con los requerimientos legales para poder manejar el tipo de vehículo. Puede estar autorizado para representar al propietario y/o tenedor del vehículo

**Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

**Contaminación material de mercancías:** Contaminación de mercancías por malos manejos en el proceso logístico que da como resultado la desintegración o afectación de las mismas.

**Contaminación jurídica de mercancías:** Utilizar el transporte de carga lícita para envío de mercancías de origen ilícito, mediante la mezcla de mercancías lícitas con mercancías ilícitas. Utilizar el transporte de una mercancía lícita para mimetizar u ocultar una mercancía ilícita.

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Corrupción (CO):** Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

**Corrupción privada:** Delito tipificado en la ley 1474 de 2011 (ley anticorrupción), en el cual incurre la persona que directamente o por interpuesta persona ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

**Debida Diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera. Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones

**Destinatario:** Persona jurídica o natural que hace de destinatario de la mercancía en nombre del generador de carga (su agente o su cliente). Puede ser a su turno el mismo generador de carga.

**Documentos del transporte:** Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente. Son documentos de expedición obligatoria por parte de la Empresa de Transporte Habilitada, algunos de los cuales deben acompañar el vehículo en su trayecto.

**Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga:** Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios

**Estibador / cotero:** Persona que físicamente realiza la acción de cargar o descargar un vehículo, usando su propia fuerza como herramienta.

**Evaluación del control:** Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio

**Evento:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

**Financiamiento de riesgos:** Los métodos aplicados para fondear el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos. Factores de riesgo de LA/FT: Agentes generadores del riesgo de LA/FT.

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una organización y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Gestión del riesgo de LA/FT-PADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT-PADM.

**Gemeleo:** Usurpar las características jurídicas y físicas de un vehículo legalmente registrado y utilizarlas con otro automotor (hurtado, de contrabando o fantasma). Aunque esta figura es utilizada frecuentemente para usurpar los cupos asignados, no sólo es usada para este propósito

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la organización para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales programas para administración de riesgos organizacionales y hojas electrónicas de control.

**LA/FT-PADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 33, Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 11, Ley 1762 de 2015.

RECEIVED  
MIL. DES. DIV. 2481

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y organizaciones que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

**Manifiesto de carga:** Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

**Máximo Órgano Social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes.

**Pitufeo:** El pitufeo o trabajo de hormiga, consiste en realizar pequeñas operaciones con el fin de eludir el reporte de transacciones que superen determinada cuantía (v.g. transacciones múltiples de carga)

**Propietario y/o tenedor del vehículo:** Es el transportador de hecho al servicio de una empresa de transporte, mediante un contrato de vinculación permanente o temporal del equipo. No hace parte del contrato de transporte, pero si lo es de la operación necesaria para su ejecución.

SUR  
ESTADOS  
813.009 2007

**Propietario de la carga:** Persona natural o jurídica propietaria de la mercancía que se transporta.  
**Remitente:** Persona jurídica o natural que hace de remitente de la mercancía en nombre del generador de carga (agente, proveedor, agentes de carga, de aduana, operadores logísticos etc). Puede ser a su turno el mismo generador de carga.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM en la organización. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-PADM.

**Reporte de operaciones sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la unidad de información y análisis financiero.

**Reportes de transacciones múltiples de carga:** Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente

**Reportes internos:** son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

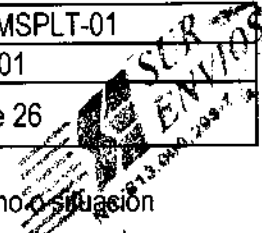
**Riesgo de LA/FT-PADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Sanciones financieras:** El término sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del capítulo VII de la carta de las Naciones Unidas.

**SIPLAFT:** Es el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que deben implementar las empresas del sector de transporte, para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT-PADM; para lo cual deberán adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realizan en torno a su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.

**SIREL:** Sistema de Reporte en línea. Es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

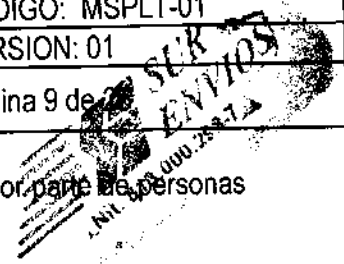
**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los



cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización determine como normal; a modo de ilustración pueden ser las siguientes:

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. Presenta vínculos con delincuentes.
3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de Grupos Armados Organizados (GAO).
4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
5. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
8. Operaciones realizadas con monedas virtuales.
9. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
10. Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
12. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
13. Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
15. Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.





16. Compraventa de organización quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
17. Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
19. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
20. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
21. Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
22. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a organización de transporte.
23. Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la organización transportadora de carga terrestre.
24. Proveedores que ofrezcan a la organización de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
25. Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de organización de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.
26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
27. Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una organización de transportes.
28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la organización.
29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

**Titular del Manifiesto:** Es el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga a quien se le debe cancelar el valor pactado en el manifiesto.

**Transferir riesgos:** Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios. Transporte público: De conformidad con el artículo 3o. de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

**Tratamiento del riesgo:** proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos

**Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga.** Es la persona natural o jurídica que se beneficia del servicio de transporte terrestre de carga.

**Vehículo de carga.** Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

**Vehículos vinculados:** Vehículos de transporte de carga de servicio público destinado al transporte de mercancías por carretera que, mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías. Las empresas de transporte público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los vehículos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga.

**Valoración del riesgo:** Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

#### 4. POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN

SURENVIOS S.A.S es una empresa de transporte terrestre de carga, que desarrolla sus procesos con un enfoque en la prevención y control del LA/FT – PADM o cualquier otro tipo de operación ilícita, comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, la implementación y mantenimiento de sus sistemas de gestión, la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, en especial la de sus clientes; orientados a la identificación y gestión de peligros relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, para la prevención de accidentes y enfermedades laborales, el cumplimiento de esta política se logra mediante la idoneidad del personal y la mejora continua.

Las políticas de Prevención y Control de LA/FT obedecen a la necesidad de garantizar la transparencia y seguridad de la operación, la confianza del cliente, el cumplimiento de las normas legales en la materia y obviamente, previniendo, controlando y reportando las situaciones o riesgos que exponen a la compañía a los efectos asociados con dineros provenientes de actividades delictivas. Para el debido cumplimiento de las políticas, es necesario tener pleno conocimiento de la Misión y Visión e igualmente el código de ética de la Compañía, bajo los cuales se plasman los principios y valores de SURENVIOS S.A.S.

Las políticas establecidas son las siguientes:

- a) SURENVIOS S.A.S, sus empleados y asociados de negocios se encuentran obligados a cumplir las políticas, estableciendo estas como reglas de conducta, direccionando la actuación de la compañía y de cada responsable para el apropiado funcionamiento del SIPLAFT.
- b) SURENVIOS S.A.S brinda capacitación como mínimo una vez al año a todos los empleados, socios, directivos y personas con vinculación a la compañía, sobre las políticas, procedimientos, niveles de responsabilidad, herramientas y controles adoptados para el adecuado cumplimiento del SIPLAFT.
- c) En SURENVIOS S.A.S. no se podrá tener relación con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas, por lo cual se adoptan herramientas para establecer plenamente la identidad de las mismas, confirmar sus datos, tenerlos actualizados permanentemente, así mismo debe permitir conocer la procedencia de los aportes de dinero o en especie.
- d) SURENVIOS S.A.S Se reserva el derecho de admisión cuando: las personas naturales o jurídicas se nieguen a aportar información o documentación que se solicite para su vinculación, cuando la información y/o datos sean falsos o inexactos, cuando se tenga antecedentes por delitos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- e) Todos los funcionarios tendrán el deber de comunicar al Oficial de cumplimiento SIPLAFT, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los clientes o de empleados de la compañía.
- f) SURENVIOS S.A.S, podrá excluir aquellos Clientes, proveedores, contratistas o empleados que presenten el siguiente comportamiento:
  - Aquellos para los que se reporte una operación sospechosa en un término de un mes, basado en criterios objetivos y racionales del Oficial de Cumplimiento SIPLAFT.
  - Las entidades jurídicas o personas naturales con establecimientos de comercio, que impidan o no faciliten la realización de visitas.

- Quienes se nieguen a actualizar la información o quienes, actualizándola, se compruebe que esta no es veraz.

- Los condenados por delitos a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- g) SURENVIOS S.A.S., deberá cumplir y mantener los requisitos establecidos por la ley para la prevención y control de lavado de activos, de la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- h) En SURENVIOS S.A.S por ningún motivo deberán aperturarse cuentas, depósitos e inversiones o mantener las mismas o realizar negociación de Activos u operaciones Activas de Créditos con personas que no cumplan con un segmento de mercado definido y cuya consulta en LA/FT genere algún tipo de reporte o novedad que deba investigarse y/o reportarse con el ente de control.

## 5. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAFT/PADM.

Para la adopción de cada una de las políticas, es necesario establecer los procedimientos que garanticen el cumplimiento de las mismas; éstas deben ser verificadas por el Oficial de Cumplimiento, así:

### 5.1 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

1. Asegurar que previo a la realización de cualquier tipo de negocio o formalización de cualquier relación legal con proveedores, contratistas, empleados, el funcionario competente designado por el oficial de cumplimiento, debe realizar la validación o verificación de los datos en las listas nacionales de Policía Nacional, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, Rama Judicial, listas Internacionales (OFAC, Naciones Unidas) y las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, mediante el diligenciamiento del Formato único de conocimiento de personas naturales y jurídicas SIPLAFT FIGPT-01. De estas validaciones debe quedar un registro o soporte documental.

2. Verificar mensualmente el cumplimiento de las responsabilidades de los empleados de la Compañía, Órganos de Dirección, etc., consignadas en el presente Manual

3. Cuando el cliente, contratista, empleado o proveedor haya cumplido un año de vinculación con la compañía, se procede a realizar la actualización de datos, con el fin de ejercer control y seguimiento a la información suministrada y a su vez realizar la consulta en las listas antes mencionadas.

SURENVIOS  
NIT. 871.000.298-7

## 5.2 PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS PEP:

La Superintendencia Financiera (SFC) incorpora una serie de controles y medidas que nos permite efectuar una Debida Diligencia al momento de vincular como cliente a una persona que por su perfil se clasifique como un PEP.

Es decir, aquellos clientes que por razón de su cargo manejan recursos públicos, ostentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público. SURENVIOS S.A.S proveerá procedimientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de personas que por su perfil o por las funciones del cargo que desempeñan pueden ocasionar en mayor grado el riesgo de LA/FT- PADM.

Estos son algunos cargos de empleados públicos de alto rango que serían considerados como personas públicamente expuestas PEP: alcaldes, secretarios de despacho, Gobernadores, directores de despacho, Políticos, Militares, Policías, Personajes Regionales, Líderes comunales, Personajes con prestancia económica en la región, Actores, Deportistas, Técnicos etc. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a las mismas PEP. Para los efectos de la implementación del SIPLAFT no se contemplan dentro de los PEP a personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas.

SURENVIOS S.A.S. identificará aquellos clientes, que por su perfil se clasifiquen como un PEP mediante el Formato único de conocimiento de personas naturales y jurídicas SIPLAFT FIGPT-01, donde cada área debe solicitar colaboración al Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, cuando surjan dudas en la calificación de una persona públicamente expuesta.

En todos los casos, el responsable de realizar la verificación, debe validar si la información del solicitante corresponde a un PEP o no y deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, quien a su vez evaluará la información y determinará su inclusión o no como PEP'S. La solicitud de vinculación de una persona calificada como públicamente expuesta en las condiciones ya definidas, estará sujeta a la autorización de la Gerencia y/o subgerencia, la división Comercial será quien presente las solicitudes que realicen quienes sean calificados como PEP'S. Sobre las personas registradas como públicamente expuestas en SURENVIOS SAS, se realizará un monitoreo continuo de sus operaciones, para lo cual el Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, diseñará los indicadores pertinentes. Estos indicadores deben producir resultados, por lo menos mensuales, con los cuales el Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, determinará comportamientos acordes o no con la condición informada de cada asociado. En los casos en que producto del monitoreo, el Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, identifique operaciones inusuales o sospechosas, informará de ello a Gerencia, para que proceda con su evaluación de acuerdo con los procedimientos definidos al respecto. La condición de Persona Públicamente Expuesta, se mantendrá en el caso de los funcionarios públicos, hasta 6 meses después de la desvinculación de cargos que dan lugar a su

Toda la información contenida en este documento es confidencial, propiedad exclusiva de Surenvios S.A.S; por lo tanto no puede ser publicada, reproducida o divulgada para cualquier propósito, sin previa autorización.

registro como PEP'S, finalizando con ello los procesos de monitoreo especial asociados a esta condición. En los demás casos esta condición se mantendrá hasta que se evidencie disminución del reconocimiento público. El retiro del control de los PEP'S, será ordenado por la Dirección Comercial, quien una vez conozca hechos que le permitan concluir que el asociado no conserva las condiciones que llevaron a catalogarlo como públicamente expuesta, dirigirá carta al Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, quien tomará la decisión de mantenerlo en el registro o retirarlo, en cuyo caso finalizan los procesos de monitoreo especial asociados a esta condición.

Adicionalmente, cuando se conozca o identifique, por algún empleado de SURENVIOS S.A.S, en razón de procesos de actualización de información o por otra vía, que un asociado adquiere la condición de PEP'S, de acuerdo con los parámetros adoptados en SURENVIOS S.A.S, informará por escrito de la situación a la División Comercial, quien la validará y en caso de ser necesario soportará la información, que será enviada al Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, para que determine su inclusión en la lista PEP'S

### **5.3 PROCEDIMIENTO Y CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO**

Nuestra organización ha establecido mecanismos con el fin de conocer al detalle el personal que ingresa a la compañía en calidad de Empleado, realizando el correspondiente estudio de cada candidato y dentro del procedimiento de selección de personal GH-P-01, en el cual se tiene en cuenta: Verificación de la documentación suministrada por el candidato, visita domiciliaria GH-F-09, verificación de referencias y Verificación de antecedentes, además del diligenciamiento del Formato único de conocimiento de personas naturales y jurídicas SIPLAFT FIGPT-01. Cuando el personal haya cumplido un año dentro de la empresa, se procede a realizar la actualización de datos, verificación de antecedentes según conformación hoja de vida y cada dos años se hará la visita domiciliaria registrada en el formato GH-F-09 solo para cargos directivos y de personal que tenga acceso al manejo de dineros de la compañía

### **5.4 PROCEDIMIENTO Y CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO DE NEGOCIO / PROVEEDOR**

SURENVIOS S.A.S, para disponer de proveedores con capacidad de cumplir los requisitos de la compañía y del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad, debe tener en cuenta el proceso de selección de proveedores, en el cual se tienen en cuenta en primera medida, que cumpla con las necesidades de la organización, que cuente con la documentación y que certifique que es una empresa legalmente constituida de acuerdo al GF-P-06- Procedimiento de compras y donde adicionalmente el futuro proveedor o aliado, deberá diligenciar el Formato único de conocimiento de personas naturales y jurídicas SIPLAFT FIGPT-01.



## 5.5 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE PRECINTOS DE SEGURIDAD

Precinto: es un sello que en el caso de SURENVIOS S.A.S, se utilizan de plástico, ellos sirven para sellar carpas, vehículos tipo furgón, contenedores vacíos, de carpa etc.; con el objeto de proteger la mercancía y asegurar la carga en todo aspecto; las actividades adoptadas por la compañía se encuentran dentro del procedimiento de solicitud de precintos S-P-05.

## 5.6 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE DESPACHO DE MERCANCIA

Con el objeto de garantizar los controles y seguimiento que se tienen determinados en la organización para el ingreso y salida de mercancía en las diferentes dependencias de la organización, se ha implementado el procedimiento asignación de despachos S-P-04, donde establece normas claras para el seguimiento y supervisión al ingreso y salida de vehículos.

## 5.7 PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD

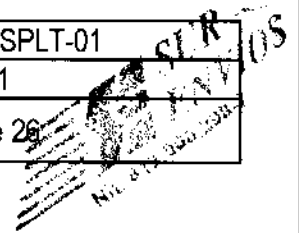
La empresa ha adoptado diferentes estrategias y controles de seguridad al proceso objeto de la entidad, por lo cual tiene dispuesto el sistema de gestión en control y seguridad, el cual contiene varios procedimientos tales como: procedimiento de asignación de despachos S-P-04, el procedimiento de solicitud de precintos S-P-05, procedimiento de entrada y salida de personal SP-03 y procedimiento de ingreso de visitantes y contratistas S-P-02.

## 5.8 DETERMINACION DEL MONTO MAXIMO DE DINERO EN EFECTIVO

Con el fin de prevenir el riesgo LA/FT en SURENVIOS S.A.S, realiza seguimiento constante a los clientes y su comportamiento de pago, donde se identifican aquellos que por el tipo de operaciones: "ventas de contado" y "contra entregas", realizan pagos con dinero en efectivo.

Por lo anterior SURENVIOS S.A.S, ha definido un monto máximo para dichas operaciones con dinero en efectivo de CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000. 000), el cual será el máximo permitido para este tipo de servicios; procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras del país.

Se ha definido que el monto máximo de efectivo para realizar pago a contratistas y manejo de cajas menores, será por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 500.000). Se tiene establecido que los movimientos tanto ingresos como egresos deben realizarse por medio de las entidades financieras, el uso del efectivo es la excepción y solo será permitido por los montos máximos establecidos.



## 6. INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTES

**Primera etapa – Consulta previa:** Aplica para verificación previa a la firma del contrato, sobre los datos de potenciales Asociados de Negocio clientes/proveedores y posibles empleados. Consiste en que los datos de estas personas serán cruzados con la base de datos de OFAC (proveedores y clientes) y herramientas para verificación de antecedentes (posibles empleados). Se realiza en siguientes puntos de contacto y consulta:

- Departamento Comercial: consulta de potenciales clientes crédito, contado y contraentrega
- Departamento de Operaciones: consulta de conductores terceros (contratistas)
- Departamento de Compras: Para la consulta de potenciales proveedores.
- Departamento de Recursos Humanos: para consulta de empleados y posibles empleados.

Para realizar la respectiva consulta se solicita el nombre de la persona jurídica o natural, el número de identificación (NIT, cédula de ciudadanía entre otras), según sea el caso. El funcionario a cargo accede a la página web correspondiente y verifica e imprime el reporte de consulta LA/FT. Cada área lleva el archivo de las consultas que le corresponden en la carpeta del cliente, proveedor o empleado. Si la consulta resulta negativa se remite al Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, para las instrucciones del caso. Si resulta positiva, se continuará con el proceso de vinculación con el área respectiva de la compañía.

**Nota:** En esta etapa, se tiene en cuenta la documentación suministrada, ya sea por clientes, proveedores, terceros o empleados, dentro del Formato único de conocimiento de personas naturales y jurídicas SIPLAFT FIGPT-01 y donde adicionalmente se debe hacer la respectiva revisión de la veracidad de dichos documentos.

**Segunda etapa – Actualización de Documentos:** La documentación e información suministrada debe actualizarse con una periodicidad anual, bajo el mismo procedimiento utilizado para la vinculación tanto de clientes, proveedores, terceros y empleados y la misma será responsabilidad de cada departamento, bajo la supervisión y acompañamiento del oficial de cumplimiento.

## 7. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MONITOREO Y CONSOLIDACION DE OPERACIONES

- SISTEMA XUE: Programa de elaboración de guías tanto para servicios crédito, como contado y contra entrega; así como trazabilidad de carga, entregas y encomiendas; seguimiento desde su recepción hasta su entrega, liquidación, control de consecutivos, talonarios, control de usuarios y reportes, impresión de facturas y otros documentos; control a la asignación de guías y consecutivos de las mismas



Stamp: SURENVIOS  
Stamp: 01 JUN 2016

- SISTEMA PSL: Programa con el cual se soporta la contabilidad para el reporte y control de ingresos y ventas, creación de centros de costos manejo y gestión de cuentas por cobrar y pagar; además de liquidación de impuestos y todos los reportes que surjan de la operación.

## 8. CAPACITACION

El Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, en coordinación con el área de Talento Humano será el encargado de programar y realizar procesos internos de capacitación con los directivos, comités y funcionarios de SURENVIOS S.A.S sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, SIPLAFT y mantenerlos actualizados sobre la normatividad que lo regule o modifique, tanto externa como internamente. Las herramientas que utilizará la compañía para tal fin, la cual será como mínimo una vez al año.

## 9. ÓRGANOS CON FUNCIONES DE CONTROL

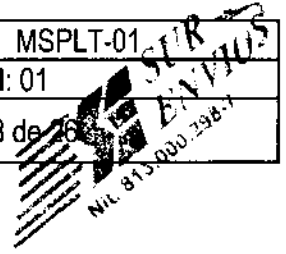
### 9.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En SURENVIOS S.A.S. se encuentra definidas las funciones y responsabilidades con relación al SIPLAFT de la siguiente forma:

#### 9.1.1 Junta Directiva (o quien haga sus veces)

- Corresponde a la Junta Directiva o de Socios, como máximo órgano de administración de la empresa, ejercer las siguientes funciones relacionadas con el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Designar al oficial de cumplimiento.
- Fijar y Aprobar las políticas adicionales a las establecidas en la Resolución SIPLAFT No. 20161200032334 de 2016.
- Aprobar el Manual SIPLAFT, sus anexos y actualizaciones.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de cumplimiento, como mínimo cada seis meses hacer seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.
- Definir los procedimientos que aseguren la adecuada conservación y archivo de la totalidad de documentos asociados a la gestión del SIPLAFT, garantizar su confidencialidad y designar el funcionario o instancia responsables de dicha actividad.

Toda la información contenida en este documento es confidencial, propiedad exclusiva de Surenvios S.A.S; por lo tanto no puede ser publicada, reproducida o divulgada para cualquier propósito, sin previa autorización.



### 9.1.2 Representante legal

El representante legal de la compañía en relación con el SIPLAFT deberá cumplir las siguientes funciones:

- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la Junta Directiva o de Socios.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLAFT y en el momento en que sea necesario, sus respectivas actualizaciones.
- Prestar oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Asumir las funciones, deberes y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento cuando se haya presentado la renuncia de éste o se encuentre vacante el cargo.
- Aprobar y autorizar el establecimiento de relaciones comerciales o legales con las PEPS y /o contrapartes que representen mayor riesgo para la empresa.

### 9.1.3 Revisor Fiscal.

ART. 6.3. — Revisor fiscal. De conformidad con lo previsto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal revisará las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, para que se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, y deberá informar anualmente al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento, el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT, así como las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos. Así mismo, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el artículo 27 del Ley 1762 de 2015, el revisor fiscal deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos establecidos en la norma mencionada. Para estos efectos, deberá solicitar usuario y contraseña en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL), dispuesto en la página web de la UIAF.

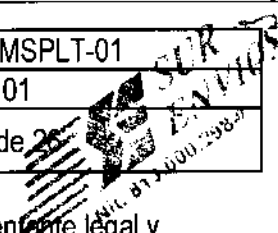
### 9.1.4 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por el operador a fin de implementar, verificar y controlar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de prevención y control de LA/FT en la empresa. Su designación corresponde a la Junta Directiva, a la junta de Socios o al máximo ente administrativo de la compañía, quien mediante Acta N° 001 del

26 de marzo de 2019, designó en este cargo al Sr. EDGAR LEONARDO PAEZ PAEZ, el cual fue registrado por la junta directiva en la mencionada fecha.

### **Funciones del Oficial de Cumplimiento**

- Aceptación del cargo ante junta directiva
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley y verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención de actividades delictivas de LA/FT.
- Velar por el adecuado funcionamiento dentro de la compañía de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos que conforman el Sistema Integral en la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo –SIPLAFT- e implementar y desarrollar los procedimientos generales y específicos para las diferentes dependencias de la compañía, haciendo énfasis especial en las áreas con mayor riesgo de lavado de activos y financiación del Terrorismo - Reportar al superior jerárquico del funcionario que incumpla el SIPLAFT, para que se adopten las medidas o sanciones establecidas en este manual.
- Controlar y verificar quincenalmente la ejecución de las medidas adoptadas en este manual por los distintos empleados, así como la información suministrada por los empleados, directivos, socios y los clientes de la empresa.
- Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación es sospechosa para realizar el correspondiente reporte a UIAF.
- Informar al representante legal de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades de LA/FT, que comprometan la responsabilidad de los funcionarios y de la empresa.
- Presentar un informe semestral detallado a la Junta Directiva o a quien haga sus veces, acerca del cumplimiento de las labores a su cargo y un informe anual en relación con el control del manual, dejando evidencia documental adecuada en las Actas correspondientes
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación anual sobre prevención y control de LA/FT y el manual adoptado, necesarios para que todos los funcionarios de la compañía estén debidamente informados y actualizados, dejando evidencia documental adecuada de la realización de dicha actividad.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control LA/FT en el término de 5 los días siguientes a la recepción del mismo. El procedimiento a seguir es el siguiente: El Oficial de cumplimiento



realiza la contestación y lo somete al día siguiente a la Junta Directiva, Representante legal y Abogado de la compañía con el fin de obtener aprobación de la respuesta. Segundo día siguiente la respuesta debe ser enviada por el responsable de correspondencia.

- Adoptar mecanismos confiables que permitan identificar plenamente a los socios y verificar en forma periódica la veracidad de la información que reposa en los registros de socios.

- Realizar todas sus actividades con debida prudencia y diligencia que se ha delegado frente a su cargo y en colaboración al objeto social de SURENVIVOS S.A.S y la Prevención del Control y Lavado de Activos.

- Actuar conforme a valores éticos

- En fin, todas aquellas funciones y responsabilidades generales señaladas en este manual en la ley referente al Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Nota: El Oficial de Cumplimiento contará con el apoyo de todo el personal de SURENVIVOS S.A.S para cubrir adecuadamente las diferentes áreas de su gestión y en particular, de las Direcciones Jurídica, de Contabilidad, de Operaciones Financieras, de Auditoría, de tesorería, de compras, comercial, de crédito y de Seguridad. De manera particular, la ley confiere al Revisor Fiscal la facultad de implementar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la compañía en materia de prevención de actividades delictivas y LA/FT, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. La Revisoría Fiscal debe presentar un informe donde se expresen las conclusiones obtenidas en la evaluación del cumplimiento de las normas

## 10 REPORTES

El oficial de Cumplimiento debe realizar los reportes externos a UIAF de manera mensual como mecanismos de prevención y control de LA/FT, así:

**Reportes de operaciones sospechosas** Una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF y de manera inmediata, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para el efecto, no se necesita que el operador obligado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el delito o verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan sólo se requiere que la operación le resulte sospechosa en los términos definidos en la presente Resolución y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad. El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para el operador reportante, ni para los directivos o empleados de la empresa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995. Los soportes de la operación reportada se deben organizar y

Toda la información contenida en este documento es confidencial, propiedad exclusiva de Surenvivos S.A.S; por lo tanto no puede ser publicada, reproducida o divulgada para cualquier propósito, sin previa autorización.



conservar como mínimo por cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999. Si en cualquier momento se conoce de una operación sospechosa efectuada en cualquier tiempo, se reportará de manera inmediata. Este reporte se realiza exclusivamente a la UIAF y la información goza de absoluta reserva legal. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas Si durante el mes inmediatamente anterior, el operador obligado no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, deberá reportar a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, que durante el mes anterior no detectaron operaciones sospechosas.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS						
FECHA	HORA	NOMBRE DEL INFORMANTE	TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCION ACTIVIDAD SOSPECHOSA	ANALISIS DE LA SITUACION	FECHA REPORTE A UIAF

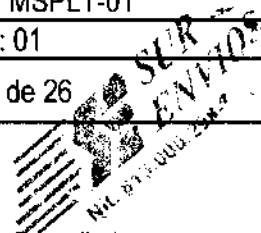
### 11. REGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el manual SIPLAFT y de conducta o uso indebido de los mecanismos de control dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar. Cuando en SURENVIOS S.A.S se determinen situaciones de incumplimiento a normas vigentes con la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por parte de alguno de sus directivos o empleados, se procederá de la siguiente manera:

Para los directivos, considerando que son administradores de SURENVIOS S.A.S y como tales conocen de las implicaciones que para la organización tiene todo lo relacionado con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, las sanciones por acciones u omisiones serán de conformidad con las normas vigentes.

Para los empleados, con base en la gravedad identificada en el incumplimiento y la recurrencia de los eventos, la Administración procederá de la siguiente forma:

Toda la información contenida en este documento es confidencial, propiedad exclusiva de Surenvios S.A.S; por lo tanto no puede ser publicada, reproducida o divulgada para cualquier propósito, sin previa autorización.

**Generarán llamado de atención escrito:**

- La falta de gestión de las operaciones inusuales, para envío al Oficial de Cumplimiento SIPLAFT.
- El envío extemporáneo al Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, de las operaciones inusuales diligenciadas.
- El incumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación de clientes.

**Generarán llamado de atención escrita con copia a la hoja de vida del empleado:**

- La reincidencia en las faltas relacionadas en el anterior párrafo.
- El incumplimiento en la identificación de los PEP'S.
- El envío de información y soportes extemporáneos.
- La emisión de conceptos sin claridad del conocimiento del asociado y/ o de la procedencia del dinero, por parte del área comercial.
- La omisión de la solicitud de documentos que soporta la transacción, así como la validación del mismo.

**Generarán suspensión del empleado hasta por 8 días:**

- La reincidencia en las faltas relacionadas en el anterior párrafo.
- No gestionar las operaciones inusuales, antes del vencimiento de los plazos previstos para reportes, sin justa causa, debidamente informada.
- No cumplir con las tareas específicas que en razón de su cargo le sean asignadas para la prevención del Lavado de Activos, la financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos en SURENVIOS S.A.S

**Generarán terminación unilateral del contrato, con justa causa:**

- La reincidencia de cualquiera de los aspectos enunciados en el anterior párrafo.
- Propiciar el uso de SURENVIOS S.A.S, para operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- No reportar operaciones inusuales sobre clientes de los que se tengan indicios o dudas sobre el origen lícito de sus fondos.
- Omitir información relevante en los informes de operación inusual, con el fin de minimizar el impacto del reporte.

Stamp: SURENVIOS  
NIT. 872.000.2987

- Ocultar y/ o distorsionar de información y/ o documentos que permitan detectar operaciones inusuales.
- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por SURENVIOS S.A.S. para el control del SIPLAFT.

## 12. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

El presente Manual de procedimientos del sistema de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de la Empresa, las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento SIPLAFT y Sistemas de Gestión. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento SIPLAFT, proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual como parte de la mejora continua.

Al igual que los documentos que hacen parte del sistema de Gestión se controlan de acuerdo a lo establecido en cada uno de los manuales de procedimientos y manual SIPLAFT MSPLT-01.

## 13. MARCO LEGAL

El desarrollo del manual SIPLAFT, se hace con base en las normas emitidas por las entidades encargadas de ejercer control y seguimiento en Colombia.

Circular 011 de 2011: La superintendencia de puertos y transportes, emite instrucciones que se refieren exclusivamente a la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, LA/FT.

Ley 190 de 1995. ESTATUTO ANTICORRUPCION: Por lo cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

Contempla un conjunto de normas en donde se establecen una serie de obligaciones para quienes laboran en entidades que realicen actividad financiera en lo relacionado con el Lavado de Activos, conducta esta que ha sido elevada a la categoría de delito.

Ley 526 de 1999: Art. 10. Mediante la cual se creó la "Unidad Especial de investigación y Análisis Financiero (UIAF). Como una unidad de inteligencia financiera, encargada recibir y administrar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Núm. 413/2008-1

Ley 599 de 2000: Nuevo código Penal, modificatoria de la ley 365 de 1997, adiciona como delitos fuente en relación con el Lavado de Activos el tráfico de armas, los delitos contra el Sistema Financiero, los delitos contra la administración pública y los vinculados con el producto de los delitos objeto de concierto para delinquir.

Ley 600 de 2000: Código de procedimiento Penal, establece en su artículo 65 sobre la cancelación de personería jurídica de sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público.

Ley 1497 de 2002: Art. 2°. Mediante este decreto, se reglamenta la ley 526 de 1999 define entre otros que las operaciones sospechosas deberán ser reportadas "en forma inmediata y suficiente" a la Unidad de información y Análisis Financiera, U.I.A.F, eliminando los plazos que existían para ello, también determinó que los requerimientos realizado por la U.I.A.F, eliminando los plazos que existían para ello.

Ley 747 de 2002: Adiciona al Código Penal, tipificando las actividades de tráfico de migrantes y la trata de personas como originadores del lavado de activos.

Ley 791 y 793 de 2002: extinción de dominio.

Ley 1121 de 2006: por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

Decreto 4449 de 2008: Eleva a la categoría de delito la omisión de reportes sobre transacciones en efectivo.

Decretos 101 de 2000, artículo 44. Se delegaron en la Superintendencia de Puertos y Transporte las funciones de Inspección, Vigilancia y Control del servicio público de Transporte, atribuidas por el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política al presidente de la Republica.

Decretos 1016 de 2000; artículo 7. Determinó las funciones del Superintendente de Puertos y Transporte.

Decreto 2741 de 2001. Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal. Convenio entre la SPT y la UIAF

Sentencia C-746 proferida por el Honorable Consejo de Estado el 25 de septiembre de 2011. Se dirimió el conflicto de competencias administrativas entre la Superintendencia de Sociedades y La Superintendencia de Puertos y Transporte, y en la misma se señaló que esta última es la competente para ejercer la inspección, vigilancia y control subjetivo de las sociedades que prestan el servicio público de transporte.

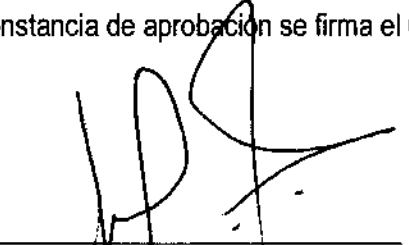


Resolución 074854 del 21 de Diciembre de 2016 "Por la cual se establece de manera obligatoria la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SIPLAFT", Emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

La junta directiva de SURENVIOS S.A.S aprueba el siguiente manual SIPLAFT, el cual debe ser aplicado y considerado por todos los miembros de la asamblea, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y demás terceros relacionados con SURENVIOS S.A.S. en lo que corresponda.

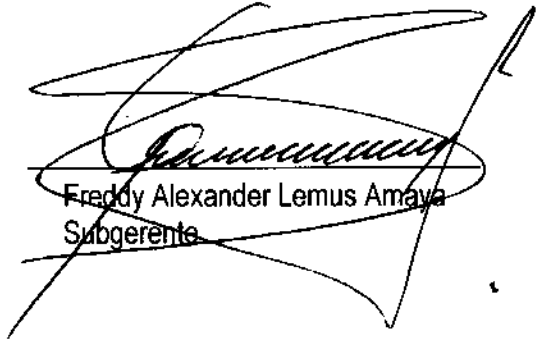
El manual SIPLAFT se encuentra a disposición de la superintendencia de puertos y transporte y de cualquier otra autoridad competente o interesado.

En constancia de aprobación se firma el 01 de mayo de 2019 en el municipio de cota.




---

 Marco tulio Trujillo España  
 Presidente junta directiva




---

 Freddy Alexander Lemus Amaya  
 Subgerente




---

 Edgar Leonardo Paez Paez  
 Oficial de cumplimiento

#### 14 HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS.

Revisión	Motivo del cambio	Fecha	Elaboración/Cargo	Modificación/Cargo

Toda la información contenida en este documento es confidencial, propiedad exclusiva de Surenvios S.A.S; por lo tanto no puede ser publicada, reproducida o divulgada para cualquier propósito, sin previa autorización.